DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 308-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 OCT 2021

VISTO:

Los Memorandos N° 709 y 737-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 682-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 775-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 775-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 21 de setiembre del 2021, el Sub Director de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Director de Caminos la conformación del Comité de Liquidación de PACRI y Administrador de Contratos, sustentando que se requiere la liquidación total de todos los componentes de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel Tramo Km. 0+00 al 13+248 en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho", con CUI N° 2270017; que revisado los antecedentes y viendo la necesidad de efectuar el cierre del proyecto en el Banco de Inversiones, la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, peticiona la conformación del Comité de Liquidación del PACRI y Administrador de Contratos de la ejecución del Proyecto en mención; proponiendo para ello como Presidente al Ing. Nilton Canales Canchari, Personal de SDESLO; como primer miembro a la CPC Brener Milagros Gavilan Zamora-Personal de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y como segundo miembro Asesor al Ing. Edwin Ogosi Huamaní-Personal de SDESLO;

Que, con Memorando N° 737-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 24 de setiembre del 2021, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo de conformación del Comité de Liquidación de PACRI y Administrador de Contratos; PACRI- Responsable del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 20201-Ley N° 31084, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 308-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 OCT 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Liquidación del PACRI- **Responsable del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario,** y Administrador de Contratos; de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Departamental AY-102 Tambo San Miguel Tramo Km. 0+00 al 13+248 en los distritos de San Miguel y Tambo, Provincia de La Mar, Región Ayacucho"; con fines de realizar el cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones; la misma quedara integrada por los siguientes servidores públicos:

- Ing. NILTON CANALES CANCHARI — PRESIDENTE
  Personal de SDESLO
- CPC BRENER MILAGROS GAVILAN ZAMORA — MIEMBRO 01
  Personal de la UCT
- Ing. EDWIN OGOSI HUAMANI — MIEMBRO 02 ASESOR
  Personal de SDESLO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Caminos el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros integrantes de la comisión precitada, Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO e instancias correspondientes de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional